

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ESTABLECE UN GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE
SOBRE SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (CDS WG)**

RECORDANDO que ICCAT acordó en la reunión anual de la Comisión de 2019 que el debate detallado debería continuar sin prejuicio para el curso futuro del desarrollo del sistema de documentación de capturas (CDS);

RECORDANDO ADEMÁS que el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre CDS, establecido por la *Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre un sistema de documentación de capturas* (Res. 21-21), intercambió opiniones entre las CPC sobre la ampliación del CDS a otras especies de ICCAT;

RECONOCIENDO la creciente demanda del mercado de productos pesqueros cuya legalidad esté certificada;

OBSERVANDO el éxito en el desarrollo e implementación de un sistema de documentación electrónica de las capturas de atún rojo en ICCAT;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT sobre un proceso para el establecimiento de un programa de certificación de capturas para túnidos y especies afines* (Rec. 12-09);

DESTACANDO la necesidad de aplicar un enfoque basado en el riesgo con respecto a los CDS;

TENIENDO EN CUENTA las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de capturas adoptadas por la FAO en 2017, que establecen orientaciones para los Estados, las OROP, las organizaciones regionales de integración económica y otras organizaciones intergubernamentales a la hora de elaborar y aplicar nuevos CDS, o de armonizar o revisar los existentes;

RECONOCIENDO que el proceso de enmienda del Convenio constó de dos partes, es decir, la primera parte se centró en la revisión del Convenio y la segunda en la elaboración de enmiendas específicas, y que un enfoque similar en dos fases podría ser una buena manera de avanzar en el debate sobre esta cuestión;

TOMANDO NOTA de la preocupación por el aumento del número de grupos de trabajo y la necesidad de racionalizar el trabajo de la Comisión;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Se establecerá un Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de captura (CDS WG). El CDS WG también sustituirá e incorporará la función del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD, que incluye el examen de las especificaciones técnicas del eBCD y las posibles mejoras.
2. El CDS WG estará abierto a todas las CPC y a los observadores acreditados.
3. El CDS WG elegirá su propio presidente.
4. Se proporcionará interpretación simultánea en los tres idiomas de ICCAT (inglés, francés y español) durante las reuniones del CDS WG.
5. El CDS WG considerará en primer lugar qué especies y tipos de productos deben estar cubiertos por cualquier sistema de documentación de capturas (CDS), teniendo en cuenta los factores especificados en el párrafo 1 de la Rec. 12-09. Con miras a facilitar la implementación por las CPC de cualquier CDS ampliado, debería considerarse un enfoque gradual/por etapas, incluido el enfoque técnico. A continuación, el CDS WG tomará decisiones sobre los detalles de los aspectos operativos y técnicos del CDS, basándose en la información/opiniones proporcionadas por las CPC, en particular en lo relativo a

las consideraciones prácticas y técnicas con respecto al diseño y la implementación de cualquier CDS, entre las que se incluyen las siguientes:

- a) Qué dificultades prácticas y técnicas existen en relación con el diseño y la implementación de los CDS y cómo podrían superarse;
 - b) Si es factible y adecuado ampliar el sistema eBCD a otras especies, o si es más apropiado desarrollar un sistema electrónico independiente;
 - c) Qué programas de desarrollo de capacidades para las CPC en desarrollo pueden ser necesarios para apoyar su implementación de cualquier CDS ampliado;
 - d) Cómo evitar la duplicación con los sistemas nacionales e internacionales existentes, y de reducir la carga de trabajo de las CPC exportadoras, si es posible;
 - e) Cómo garantizar la compatibilidad entre los CDS que se están desarrollando o aplicando en otras OROP de túnidos.
6. El CDS WG también se ocupará de las cuestiones técnicas relacionadas con el eBCD y de la posible ampliación del eBCD a otras especies si se considera la herramienta adecuada.
 7. El CDS WG identificará, en la medida de lo posible, los componentes clave para facilitar la aplicación de cualquier CDS ampliado, incluido teniendo en cuenta las necesidades y requisitos especiales de las CPC en desarrollo, tanto en el diseño como en la aplicación de dichos sistemas, entre otros.
 8. De 2024 a 2026, el CDS WG celebrará una reunión al menos una vez al año, salvo que la Comisión decida otra cosa. Si el CDS WG se reúne de forma presencial, su reunión debería celebrarse preferiblemente en conjunción con una reunión intersesiones, en particular la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM, de modo que el Fondo de participación en reuniones pueda utilizarse eficazmente para apoyar la participación de las CPC en desarrollo. Si la reunión del CDS WG se celebra junto con la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM, la duración total de estas dos reuniones debería ser de cinco días como máximo, a menos que la Comisión decida otra cosa. El CDS WG podrá reunirse para debatir cuestiones técnicas relacionadas con el eBCD siempre que el presidente del CDS WG lo considere necesario y logísticamente factible.
 9. El CDS WG desarrollará y presentará, si procede, un Proyecto de Recomendación sobre cualquier CDS ampliado a la reunión de la Comisión de 2026, o antes si fuera posible. Si el CDS WG no puede presentar el Proyecto de Recomendación en 2026, propondrá un nuevo plan de trabajo a la Comisión para su aprobación.
 10. Esta Recomendación deroga y sustituye la *Resolución de ICCAT para el establecimiento de un Grupo de trabajo ICCAT sobre un sistema de documentación de capturas (CDS)* (Res. 21-21).